



Referencia:	2023/4686E
Procedimiento:	Subvenciones a terceros (culturales, deportivas, sociales...)
Interesado:	ASOC DONANTES DE VIDA
Representante:	JOSE NEMESIO PASCUAL

DOÑA ANA MARIA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL SECRETARIA SUPLENTE| DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión Ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo:

3. AREA DE PRESIDENCIA, PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS EUROPEOS. Referencia: 2023/4686E.

Aprobación de la concesión de subvención a la Asociación Donantes de Vida, para el proyecto "IV Asamblea General de Donantes de Vida de Almería", por importe de 3.000,00 €.

"ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, Concejala Delegada de Presidencia, Planificación y Proyectos Europeos, en virtud de la delegación de competencias otorgada mediante Decreto de la Alcaldesa de 19/06/2023, somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

El Presupuesto Municipal para 2023 prevé una aplicación presupuestaria específica A100 311.01 489.00 ASOCIACION DONANTES DE VIDA ALMERIA. CIF G04877007.

Mediante solicitud presentada por registro electrónico, el día 16 de junio de 2023 (n.º de registro 2023046834) y la rectificación de la misma el día 23 de junio de 2023 (n.º de registro 2023048897), la Asociación Donantes de Vida (NIF G04877007), solicita la incoación del procedimiento para subvencionar, por importe total de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), la actividad "IV ASAMBLEA GENERAL DE DONANTES DE VIDA DE ALMERÍA", que tiene por objeto reconocer la importancia de la donación de sangre de forma altruista, incentivar y motivar a que las cifras de participación en las donaciones vaya en aumento, en especial entre la población más joven de cara al relevo generacional para el mantenimiento del suministro, y la entrega de distinciones a donantes de Almería como reconocimiento por su gran labor.

Con la solicitud presentada se aportan los siguientes documentos:

- ❑ Solicitud Subvención del Proyecto "IV ASAMBLEA GENERAL DE DONANTES DE VIDA DE ALMERÍA" en la que se describe el proyecto objeto de la subvención.
- ❑ Declaración responsable del Presidente, en la que declara, entre otros extremos, que la entidad cumple los requisitos necesarios para acceder a la subvención, y no se encuentra en ninguna de las prohibiciones señaladas en los números 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones y demás normativa de aplicación, así como que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con Seguridad Social, de



conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2 Anexo con otras actividades que realiza la Asociación.

Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Documento contable de Retención de Crédito de fecha 17/05/2023 y número de operación 220230018584 emitido por la Unidad de Contabilidad.
- Informe en relación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Almería.
- Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2023, donde se aprueba la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida en 2022 a dicha entidad.
- Informe de estar inscrito en el Registro de Entidades Ciudadanas.

La subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería 2022-2024, que fue actualizado por acuerdo de Junta de Gobierno Local el 28/04/2023.

El beneficiario cumple con los requisitos necesarios para acceder a la subvención solicitada, según los datos que obran en el expediente.

Consta en el expediente requerimiento de la Intervención Municipal, de 13 de julio de 2023. Se añade a la propuesta lo indicado por la intervención.

Respecto al requerimiento de aportación al expediente de los certificados de estar al corriente con la Hacienda pública autonómica, estatal y seguridad social, de conformidad con el artículo 24.4. del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los casos en los que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros. Dado que la subvención a conceder no supera los 3.000 €, la declaración presentada por la entidad es suficiente para acreditar estos términos.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 20/07/2023, con nº de referencia 2023/356 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA de **ACUERDO**:

1.- Conceder a la Asociación Donantes de Vida, con NIF G04877007, una subvención directa, conforme el siguiente detalle:

- Denominación del Proyecto: "IV ASAMBLEA GENERAL DE DONANTES DE VIDA DE ALMERÍA".
- Importe del proyecto: TRES MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS (3.530 €).
- Importe de la subvención: TRES MIL EUROS (3.000 €).
- Ingresos de la Asociación: Fondos propios: QUINIENTOS TREINTA EUROS (530 €).
- Importe a justificar: TRES MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS (3.530 €).
- Plazo de ejecución: Del 15 de julio al 30 de diciembre de 2023, aunque se tendrán en cuenta los gastos para justificar la subvención emitidos en el año natural de la concesión, con independencia de la fecha concreta en la que se realice la actividad.
- Subcontratación: No se contempla la subcontratación.



- Aplicación presupuestaria: A100 311.01 489.00 ASOCIACION DONANTES DE VIDA ALMERIA. CIF G04877007 del Presupuesto Municipal para 2023.

La subvención concedida será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. No obstante, y en todo caso, el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Almería o sus Organismos autónomos más otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no podrá ser superior al coste del presupuesto de la actividad aprobado por la Administración.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, puede suponer la modificación de la resolución de concesión.

2.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la Asociación Donantes de Vida, con NIF G04877007, por importe de TRES MIL EUROS (3.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A100 311.01 489.00 ASOCIACION DONANTES DE VIDA ALMERIA. CIF G04877007 del Presupuesto Municipal para 2023, una vez practicada la retención de crédito de fecha 17/05/2023 por importe de TRES MIL EUROS (3.000 €) y número de operación 220230018584.

3.- Una vez aprobadas las fases de Autorización y Disposición del gasto, proceder al **Reconocimiento de la obligación** por la Concejal Delegada del Área de Economía, Innovación y Contratación, en virtud del Decreto de la Alcaldesa nº 2023002266, de 19/06/2023, a favor de la Asociación Donantes de Vida, con NIF G04877007, por importe de TRES MIL EUROS (3.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A100 311.01 489.00 ASOCIACION DONANTES DE VIDA ALMERIA. CIF G04877007 del Presupuesto Municipal para 2023.

El **pago** de esta subvención se realizará de manera fraccionada, efectuando los pagos según lo siguiente:

- Primer pago, correspondiente al 90 % de la cantidad concedida, esto es, DOS MIL SETECIENTOS EUROS (2.700 €), en la aprobación de la concesión de la subvención.

- Segundo pago, se abonará el 10 % restante, que se retiene en concepto de garantía, esto es, TRESCIENTOS EUROS (300 €), que será abonado una vez se apruebe la justificación de la subvención.

4.- La presente subvención se concede en el ejercicio de la **competencia propia** que ostenta el Ayuntamiento de Almería, de conformidad con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), los artículos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 1 y 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- La **justificación** de los gastos se realizará conforme a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus Organismo Autónomos (BOP n.º 197, de 13/10/2022), mediante cuenta justificativa, cuya presentación se deberá realizar en el Registro General del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto o desde la fecha de concesión de la subvención, si ésta fuere posterior.

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.



b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto de la actividad aprobado por la Administración y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo en cuenta.

2º. Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta.

3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía inferior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido). En tal caso, el beneficiario acreditará el pago en efectivo mediante referencia en la memoria económica con indicación de la fecha del pago.

Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Igualmente, cada una de las facturas originales presentadas y que se imputen al proyecto subvencionado, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente, salvo que se determine otro modelo en la correspondiente convocatoria, debiendo darse traslado del modelo por parte de cada servicio al objeto de que las entidades subvencionadas puedan hacer uso correcto del mismo:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

Delegación de Área de _____

(indicar la denominación de la Delegación de Área u Organismo Autónomo que subvenciona el proyecto)

Nombre del proyecto:

Año de la convocatoria:

Importe imputado: (podrá indicarse 100% o, en su caso, cuantía concreta que se imputa)

Fecha y firma. (Nombre y apellidos del responsable de la contabilidad)

Este modelo de diligencia se podrá incorporar en los originales de los documentos justificativos del gasto mediante un sellador físico o creándolo como sello personalizado, por ejemplo a través del programa Acrobat Reader, para el caso de tratarse de justificantes de gasto electrónicos.

Una vez estampilladas con el sello o diligencia anterior, cada una de las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real.

El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

El importe que se estampille en los justificantes de gasto deberá coincidir con el importe imputado que se consigne en la cuenta justificativa, sin que el importe del estampillado difiera del importe de cada uno de los justificantes de gasto.

En el caso de que el importe imputado en la cuenta justificativa sea correcto pero la cantidad indicada en los sellos de imputación sea diferente, prevalecerá el importe del sello que se indique en cada documento de gasto.

En su caso, se podrá requerir a los beneficiarios la subsanación de los importes indicados sobre las facturas.



La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte de las áreas/distritos correspondientes o la Intervención municipal.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto del importe no aplicado así como de los intereses de demora devengados.

h) Respecto de la Publicidad: Un ejemplar del material impreso financiado con el presupuesto de la actividad aprobado por la Administración, donde se indique expresamente la financiación municipal, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.

6.- Dar publicidad a la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regulan las Bases de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El beneficiario deberá dar, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario podrá adoptar las siguientes medidas difusión, debiendo constar en la publicidad realizada "Actividad financiada por el Ayuntamiento de Almería, convocatoria de subvenciones año 2023", con la inclusión del logo:

- Un ejemplar del material impreso de la publicidad realizada.
- Programa de la actividad.
- El día de la jornada, si hay cartelería en la sala, que esta cumpla lo indicado, debiendo aportar en este caso fotografías acreditativas. También, en el inicio de la entrega de las distinciones, que se haga mención al carácter público de la financiación, pudiendo en este caso aportar en la justificación, una grabación de vídeo/audio.
- Noticias en prensa escrita.
- Publicaciones en redes sociales, página web, etc.
- Se admitirá cualquier otra medida difusión, siempre que sea adecuada y garantice la publicidad del carácter público de la financiación del proyecto.

El beneficiario deberá aportar en la justificación pruebas de la publicidad realizada.

7.- Notificar el acuerdo a la Unidad de Contabilidad, la Intervención Municipal y a la entidad subvencionada, a los efectos oportunos."



La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, con la advertencia que preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, con el visto bueno de la Sra. ALCALDESA , en la ciudad de Almería a la fecha de la firma electrónica del documento.

Visto bueno